|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| cms_logo-for_letterhead_blackUNEnvironment_Logo_Spanish_Short_black | | |
|  | **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES MIGRATORIOS** | CMS/Sharks/MOS3/CRP10  13 de diciembre de 2018 |

(del CMS/Sharks/MOS3/Doc.17.2/Anexo 5)

**PROYECTO DE MANDATO REVISADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL**

**FONDO FIDUCIARIOS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE**

**LA CONSERVACIÓN DE LOS TIBURONES MIGRATORIOS (2019-2021)**

1. El Fondo Fiduciario para el Memorando de Entendimiento (MdE) sobre la conservación de los tiburones migratorios (en adelante denominado el Fondo Fiduciario) se prorrogará por tres años, a fin de proporcionar apoyo financiero para los objetivos del MdE.
2. El presente Mandato será efectivo del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
3. El ejercicio económico será de tres años civiles comenzando el 1º de enero de 2019 y terminando el 31 de diciembre 2021, a reserva de la aprobación de la Asamblea de Medio Ambiente del PNUMA.
4. El Fondo Fiduciario será administrado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
5. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y las normas de gestión financiera de las Naciones Unidas, el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas.
6. Pueden contraerse compromisos con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario solo si están cubiertos por la disponibilidad de los ingresos necesarios. No se contraerán compromisos antes de haber recibido las contribuciones.

7.Debería mantenerse una reserva operativa a un nivel constante de al menos el 15%

de los gastos anuales estimados o 100.000 USD, según cuál sea la cifra mayor.

8.De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, el PNUMA deducirá de los ingresos del Fondo Fiduciario una tasa administrativa equivalente al 13% de los gastos imputados al Fondo Fiduciario para las actividades financiadas con cargo al Fondo Fiduciario.

8bis El umbral de elegibilidad para financiar la asistencia de los delegados a las Reuniones de los Signatarios debería fijarse en el 0,200 por ciento de la escala de cuotas de las Naciones Unidas y, como regla general, excluir de dicha elegibilidad a los países de la Unión Europea, a otros países europeos con economías

1. El Fondo Fiduciario estará sujeto a auditoría de cuentas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
2. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 2019-2021 deberán recabarse de contribuciones voluntarias de los Signatarios y no Signatarios del MdE, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.

11 .

Los Signatarios que deseen recibir una factura para orientar sus contribuciones voluntarias pueden solicitar a la PNUMA que les envíe dichas facturas. Las contribuciones deben pagarse a la cuenta bancaria de las Naciones Unidas

12 Las facturas deberían basarse en la lista indicativa de cuotas voluntarias indicativas, donde sea posible, y a no ser que los Signatarios indiquen otra cosa ya que estas son contribuciones voluntarias.

13 Si la cuota voluntaria indicativa determinada de un Signatario supera el 22 por ciento del presupuesto, la contribución de ese Signatario sería equivalente a no m’as del 22 por ciento del presupuesto para el ejercicio financiero.

1. Para comodidad de los Signatarios, en relación con cada uno de los años del ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA deberá solicitar contribuciones a los Signatarios, lo antes posible después del primer día de cada año.
2. Las contribuciones al Fondo Fiduciario que se reciban y no se necesiten inmediatamente se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y los posibles ingresos se acreditarán al Fondo Fiduciario.
3. Las estimaciones presupuestarias que cubren los ingresos y gastos para los tres años civiles que constituyen el ejercicio económico deberán someterse al examen de la reunión de los Signatarios.
4. Las estimaciones para cada uno de los años civiles que constituyen el ejercicio económico deberán especificarse conforme a las líneas presupuestarias y deberán ir acompañadas de toda información que pueda ser requerida por los contribuyentes o en su nombre y toda otra información que el Director Ejecutivo del PNUMA pueda considerar útil y aconsejable.
5. El presupuesto propuesto, junto con toda la información necesaria, la Secretaría deberá ponerla a disposición de todos los Signatarios al menos 60 días antes de la fecha establecida para la apertura de la Reunión de los Signatarios en la que habrán de ser examinados.
6. El presupuesto deberá ser aprobado por consenso de los Signatarios presentes en la Reunión de los Signatarios.
7. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA prevea que pueda haber un déficit de recursos durante el ejercicio económico en conjunto, el Director Ejecutivo deberá consultar con la Secretaría, la cual deberá solicitar el asesoramiento del Presidente y/o el Vicepresidente respecto de las prioridades de los gastos.
8. A petición de la Secretaría del MdE, previo dictamen del Presidente y el Vicepresidente de la Reunión de los Signatarios, el Director Ejecutivo del PNUMA deberá, en la medida compatible con el Reglamento Financiero y las normas de gestión financiera de las Naciones Unidas, realizar transferencias de una línea presupuestaria a otra. Al final del primero y el segundo año civil del ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA podrá proceder a transferir cualquier saldo no utilizado de las consignaciones al segundo y tercer año civil respectivamente, a condición de que no se supere el presupuesto total aprobado por las Partes, salvo que sea autorizado expresamente por escrito por el Presidente y/o el Vicepresidente de la Reunión de los Signatarios.
9. Al final de cada año civil del ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA deberá poner a disposición, a través de la Secretaría del MdE, las cuentas de final de año. El Director Ejecutivo deberá poner también a disposición, en cuanto sea posible, las cuentas comprobadas relativas al ejercicio económico. Dichas cuentas deberán incluir todos los detalles de los gastos realizados efectivamente en comparación con las consignaciones originales para cada línea presupuestaria.
10. Pueden aceptarse contribuciones extrapresupuestarias para fines que sean coherentes con los objetivos del MdE.
11. Las contribuciones extrapresupuestarias deberán utilizarse de conformidad con los términos y condiciones acordados entre el contribuyente y la Secretaría.